



RESOLUCION No. DE-MP- 037 -2012

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)- COMAYAGUELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL DOCE.**

**VISTA:** Para resolver sobre el Recurso de Reposición, interpuesto por la Abogada **JULIA EVA VASQUEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **FRANCISCA ELENA CRUZ PACHECO**, en fecha nueve de marzo del año dos mil doce, contra la Resolución **DE-MP-016-2012** emitida por la Dirección Ejecutiva en fecha nueve de febrero del año dos mil doce.

**CONSIDERANDO:** La Abogada Julia Eva Vásquez ha interpuesto un recurso de reposición contra la resolución **DE-MP-016-2012** de fecha nueve de febrero del año dos mil doce; dicho recurso fue interpuesto el mismo día en que fue notificada la recurrente de la resolución recurrida y siendo que al tenor del artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo se establece que los plazos empezaran a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate, por tanto habiendo presentado el recurso el mismo día en que fue notificado el acto, provoca la extemporaneidad del recurso interpuesto y con ello su correspondiente rechazo de pleno derecho.

**CONSIDERANDO:** Sin perjuicio de lo anterior y sin pretender convalidar la extemporaneidad del recurso interpuesto, es evidente que la Dirección Ejecutiva ha establecido claramente la naturaleza del presente contencioso, el cual corresponde a las acciones reivindicatorias de que están facultados los que ostentan un derecho de propiedad, ya que tanto la Señora Francisca Elena Cruz Pacheco como la Alcaldía Municipal de Catacamas han acreditado un título debidamente inscrito en el registro correspondiente para acreditar un derecho de propiedad sobre el inmueble que recae este debate.- Ante tal situación, este Instituto no puede otorgar validez a uno en detrimento del otro, ya que no es

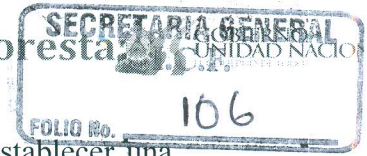
Los bosques, para las personas





# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

## Áreas Protegidas y Vida Silvestre



competencia ni facultad verificar la certeza jurídica de los mismos, para establecer una reivindicación que prejuzgue un derecho a favor de cualquier parte.

**CONSIDERANDO:** Fue en razón de lo anterior, que se dispuso que no era procedente hacer pronunciamiento alguno con respecto a los argumentos que se han expresados para sustentar las pretensiones, habida cuenta que los mismos se refieren al fondo del objeto debatido y ante tal circunstancia no puede hacerse ninguna valoración de juicio ya que corresponde a la jurisdicción ordinaria civil determinar a favor de quien se reivindica el inmueble donde ha recaído el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud de revisión.

### POR TANTO:

La **DIRECCION EJECUTIVA**, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 19, 54, 45 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los artículos 5, 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

### RESUELVE

Tomando en consideración la documentación que corre agregado al presente expediente y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General, esta Dirección Ejecutiva declara **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición presentado por la Abogada **JULIA EVA VASQUEZ ZAVALA** por ser extemporáneo y confirmar la resolución **DE-MP-016-2012** de fecha nueve de febrero del año dos mil doce. **-NOTIFIQUESE**

*[Handwritten signature]*  
**DIRECCION EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIA GENERAL**



Los bosques, para las personas